

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



**MEDIANTE LA CUAL SE EXPIDE UNA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE**

**EL PRIMER CURADOR URBANO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES, LA LEY 400 DE 1997 Y SUS MODIFICACIONES Y EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICATORIOS**

**CONSIDERANDO:**

Que hace trámite ante el Primer Curador Urbano de Manizales la solicitud que a continuación se describe:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	CONSTRUCTORA TORRES DE LA FRANCIA S.A.S.
Identificación:	NIT 900742618
Representante Legal:	José Eduardo Echeverri de la Roche
Identificación:	C.C. N° 10.225.297
No. de Radicación:	17001-1-17-0079
Fecha de Radicación:	2017.03.10
Ficha Catastral:	0104000001870015000000000 Y OTRAS (Ver Relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-84158 / 78236 / 78235 / 71422 / 74010 / 78234
Dirección:	KR 5 18A 24 Y OTRAS
Barrio:	LOS ALCAZARES
Subdivisión del barrio:	LOS ALCAZARES
Estrato:	4
TIPO DE VIVIENDA:	Parte Vivienda de Interés Social (V.I.S.) Parte NO V.I.S.

Que el titular solicitó modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015, cuyo objeto fue el siguiente:  
*Adelantar las obras de construcción de la Primera Etapa del Edificio Multifamiliar de Interés Social (V.I.S) denominado "Torres de la Francia", la cual se compone de la Torre A que consta de nueve (9) pisos de vivienda, y parte del edificio de estacionamientos que también alberga áreas comunales; de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 que dice:*

**Parágrafo 2.** *Podrán desarrollarse por etapas los proyectos de construcción para los cuales se solicite licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, siempre y cuando se someta al régimen de propiedad horizontal establecido por la Ley 675 de 2001 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Para este caso, en el plano general del proyecto se identificará el área objeto de aprobación para la respectiva etapa, así como el área que queda destinada para futuro desarrollo, y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para cada una de las etapas. En la licencia de construcción de la última etapa se aprobará un plano general que establecerá el cuadro de áreas definitivo de todo el proyecto.*

*La reglamentación urbanística con la que se apruebe el plano general del proyecto y de la primera etapa servirá de fundamento para la expedición de las licencias de construcción de las demás etapas, aun cuando las normas urbanísticas hayan cambiado y, siempre que la licencia de construcción para la nueva etapa se solicite como mínimo treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la licencia de la etapa anterior.*

*La primera etapa de construcción cuenta con un total de treinta y cuatro (34) unidades de vivienda, ochenta (80) unidades de parqueaderos, distribuidos así: setenta y seis (76) para residentes cubiertos y cuatro (4) para visitantes ubicados en una bahía integrada*

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



a la calle 5; y zonales comunales tales como, cuarto de basuras, portería torre A, juegos infantiles, zonas verdes, plazoleta y enfermería, baños y cocineta del salón comunal. (...)

**TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIMERA ETAPA: 5729.49 M2**

La presente modificación consiste en realizar cambios urbanísticos, arquitectónicos y estructurales a la primera etapa del proyecto originalmente aprobada, y en consecuencia se modifica el área destinada para futuro desarrollo y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para el resto de etapas, tal y como se describe en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que la(s) construcción(es) se destinará(n) al siguiente(s) Uso(s):

Tipo de construcción: **AGRUPACIÓN O CONJUNTO (PARTE V.I.S. / PARTE NO V.I.S.)**

Que cumple con los paramentos y niveles, así:

VÍA:

**Calle 5**

SITUAR EL CERRAMIENTO:

A 9.00 m medidos desde el eje de la vía.

SITUAR EL PARAMENTO:

A 9.00 m medidos desde el eje de la vía, para el salón comunal y l portería.

ZONA VERDE:

1.00 m (Construirla)

ANDEN:

1.50 m (Construirla)

ANTEJARDIN:

3.00 m

VOLADIZO PERMITIDO:

1.00 m PLANTEADO: NO

ANCHO DE LA CALZADA:

7.00 m, Conservar la existente.

VÍA:

**Calle 4C**

SITUAR EL CERRAMIENTO:

A 9.00 m medidos desde el eje de la vía.

SITUAR EL PARAMENTO:

A 12.00 m medidos desde el eje de la vía.

ZONA VERDE:

1.00 m (Construirla)

ANDEN:

1.50 m, (Construirla)

ANTEJARDIN:

6.00 m

ALTURA:

Quince pisos.

VOLADIZO PERMITIDO:

1.00 m PLANTEADO: NO

ANCHO DE LA CALZADA:

7.00 m, construir media calzada.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



MATRICULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	LINDEROS Y ESCRITURAS	CONSULTA EN EL VUR EL DÍA:
100-84158	01-04-0187-0015-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	10 de marzo de 2017
100-78236	01-04-0187-0016-000	Escritura pública N° 10162 del: 02/12/2015 Notaria 2ª de Manizales.	
100-78235	01-04-0187-0017-000	Escritura pública N° 7818 del: 10/10/2014 Notaria 2ª de Manizales.	
100-71422	01-04-0187-0018-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	
100-74010	01-04-0187-0019-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	
100-78234	01-04-0187-0020-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	

Que la existencia y representación legal del titular se encuentra consignada en la consulta del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresa el 10 de marzo de 2017.

Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

Diseño Arquitectónico: Arquitecto  
CARMEN ELISA GIRALDO MONTOYA  
Matrícula No. 17700-02477

Diseño Estructural: Ingeniero Civil  
JAIME IDARRAGA MARIN  
Matrícula No. 1720225294 CLD

Estudio De Suelos: Ingeniero Geotecnista  
WALTER LEONIN ESTRADA TRUJILLO  
Matrícula No. 688 CLD

Diseño De Elementos No Estructurales: Ingeniero Civil  
JAIME IDARRAGA MARIN  
Matrícula No. 1720225294 CLD

Dirección De Construcción: Ingeniero Civil  
JOSE EDUARDO ECHEVERRI DE LA R.  
Matrícula No. 850

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 400 de 1997, por ser objeto de la licencia una edificación con área construida mayor de 3000 m2, ésta deberá someterse a una supervisión técnica que se adelante según los requisitos del Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística se encontró que el proyecto no cumplía con la totalidad de la normativa vigente, razón por la cual se hicieron las correspondientes anotaciones en el Acta de Observaciones y Correcciones del 27 de abril de 2017.

Que con fecha del 13 de junio de 2017 el titular adjuntó los últimos documentos soportes a las actualizaciones, correcciones y/o aclaraciones requeridas en el Acta de Observaciones y Correcciones.

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



Que mediante oficio recibido por este despacho el día 2 de junio de 2017, el señor John Fredy Castañeda Londoño, Profesional del Área de Distribución de Energía de la CHEC S.A. E.S.P., manifestó que la línea de tensión que cruza los predios es de 33 KV, y adjunta el plano correspondiente.

Que actuando de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.2.3.1, el Parágrafo del Artículo 2.2.6.1.2.3.5 y el Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, este despacho expidió el día 10 de julio de 2017 el documento denominado Acto de Viabilidad, por medio del cual se informa al titular, la viabilidad de expedición de la licencia solicitada, y requiriéndole adjuntar los documentos relacionados en dicho documento (Copias y pago de expensas).

Que la notificación del Acto de Viabilidad se hizo el día 10 de julio de 2017, a través del titular del trámite de Modificación Licencia de Construcción.

Que con fecha del 3 de agosto de 2017, el titular adjuntó los documentos, copias y pagos requeridos en el Acto de Viabilidad.

Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el municipio de Manizales, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales - Acuerdo 508 de 2001, modificado y adicionado por el Acuerdo 573 de 2003, y por el Acuerdo 663 de 2007.
- Código de Construcciones y Urbanizaciones de Manizales - Acuerdo 054 de 1993
- Ley 400 de 1997.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

Que hacen parte de esta resolución, los siguientes planos y documentos:

**Diseño Arquitectónico:**

- Veintiún (21) planos arquitectónicos.
- estudio de tráfico de los ascensores.

**Diseño Estructural:**

- Edificio: Veintiséis (26) planos y memorias de cálculo estructural un (1) legajo, anexo geotécnico - estructural un (1) legajo
- Portería: Un (1) plano estructural, memorias de cálculo estructural un (1) legajo.
- Salón Comunal: Tres (3) planos estructurales, memorias de cálculo estructural un (1) legajo.
- Puentes: Un (1) plano estructural, memorias de cálculo estructural un (1) legajo.
- Anexo Geotécnico: un (1) legajo y dos (2) planos.

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 11 del Decreto 2218 de 2015, el Curador Urbano verificó que el contribuyente pagó las obligaciones tributarias que se causan con ocasión de la expedición de la presente licencia, así:

- Impuesto de delineación urbana: \$27,981,000.00, liquidado por la Unidad de Rentas de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manizales de conformidad con el Acuerdo 0704 del 29 de diciembre de 2008.
  - ✓ Documento de cobro N° 157426582 (Transacción N° 40165), cancelado en Davivienda el día 1 de agosto de 2017.

Que se realizaron los respectivos pagos de expensas al Curador Urbano.

En mérito de lo anterior, el Primer Curador Urbano del Municipio de Manizales,

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la Modificación a la Licencia Urbanística de Construcción solicitada por el Titular y para los predios que a continuación se describen:

<b>Tipo de Solicitud:</b>	<b>MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>
Titular:	CONSTRUCTORA TORRES DE LA FRANCIA S.A.S.
Identificación:	NIT 900742618
Representante Legal:	José Eduardo Echeverri de la Roche
Identificación:	C.C. N° 10.225.297
No. de Radicación:	17001-1-17-0079
Fecha de Radicación:	2017.03.10
Ficha Catastral:	0104000001870015000000000 Y OTRAS (Ver Relación)
Matrícula Inmobiliaria:	100-84158 / 78236 / 78235 / 71422 / 74010 / 78234
Dirección:	KR 5 18A 24 Y OTRAS
Barrio:	LOS ALCAZARES
Subdivisión del barrio:	LOS ALCAZARES
Estrato:	4
TIPO DE VIVIENDA:	Parte Vivienda de Interés Social (V.I.S.) Parte NO V.I.S.

Que la existencia y representación legal del titular se encuentra consignada en la consulta del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES) impresa el 10 de marzo de 2017.

Que los linderos y dimensiones del inmueble se hallan contenidos en la escritura pública relacionada en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria como se indica a continuación:

MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL	LINDEROS Y ESCRITURAS	CONSULTA EN EL VUR EL DÍA:
100-84158	01-04-0187-0015-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	10 de marzo de 2017
100-78236	01-04-0187-0016-000	Escritura pública N° 10162 del: 02/12/2015 Notaria 2ª de Manizales.	
100-78235	01-04-0187-0017-000	Escritura pública N° 7818 del: 10/10/2014 Notaria 2ª de Manizales.	
100-71422	01-04-0187-0018-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	
100-74010	01-04-0187-0019-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	
100-78234	01-04-0187-0020-000	Escritura pública N° 4065 del: 06/06/2014 Notaria 2ª de Manizales.	

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Modificación de Licencia Urbanística de Construcción tiene por objeto: Modificar la Licencia Urbanística de Construcción modalidad Obra Nueva otorgada por este despacho mediante Resolución N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015, cuyo objeto fue el siguiente:  
*Adelantar las obras de construcción de la Primera Etapa del Edificio Multifamiliar de Interés Social (V.I.S) denominado "Torres de la Francia", la cual se compone de la Torre A que consta de nueve (9) pisos de vivienda, y parte del edificio de estacionamientos que*

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



*también alberga áreas comunales; de conformidad con el proyecto presentado y con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015 que dice:*

(...)

**TOTAL ÁREA CONSTRUIDA PRIMERA ETAPA: 5729.49 M2**

La presente modificación consiste en realizar cambios urbanísticos, arquitectónicos y estructurales a la primera etapa del proyecto originalmente aprobada, y en consecuencia se modifica el área destinada para futuro desarrollo y la definición de la ubicación y cuadro de áreas para el resto de etapas, tal y como se describe a continuación:

- Se replantea totalmente la tipología y la volumetría del proyecto, definiéndolo como una Agrupación Cerrada de Vivienda Multifamiliar, la cual será desarrollada en cinco (5) etapas de construcción, compuestas por una sola una torre de apartamentos (compuesta de 4 unidades estructurales), portería y salón comunal a desarrollar en las etapas 1, 2 y 3, y un edificio de parqueaderos con áreas comunales a desarrollar en las etapas 4 y 5.
- De acuerdo a lo anterior, la primera etapa de construcción autorizada en la Resolución N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015 y modificada con el presente acto administrativo, se le aumentará el área construida, se le cambiará todo el diseño estructural, y se compondrá de las siguientes edificaciones:
  - o Dos (2) unidades estructurales de 15 pisos que componen arquitectónicamente, parte de la única torre de apartamentos de la agrupación. (TORRE ETAPA 1).
  - o Una edificación de un piso que albergará el Salón comunal N° 1, ubicada al costado nor-occidental del predio.
  - o Una edificación de un piso que albergará la Portería y la unidad técnica de basuras, ubicada en el acceso principal del conjunto sobre la calle 5.
- Dentro de las modificaciones proyectadas para la primera etapa, también se establecen algunas de las unidades de vivienda como de interés social (V.I.S.) y otras se establecen como NO VIS, así:
  - o Apartamentos VIS: 56
  - o NO VIS: 60
  - o Total apartamento etapa 1: 116
- Los parqueaderos para la primera etapa se resuelven en áreas exteriores sin cubierta, así:
  - o Visitantes: 23 unidades
  - o Residentes: 47 unidades

**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



<b>CUADRO DE ÁREAS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>		<b>ÁREA</b>
ÁREA LOTE MAT. INMOBILIARIA 100-24158		1986,48 M2
ÁREA LOTE MAT. INMOBILIARIA 100-78236		1536,60 M2
ÁREA LOTE MAT. INMOBILIARIA 100-78235		689,15 M2
ÁREA LOTE MAT. INMOBILIARIA 100-71422		1993,00 M2
ÁREA LOTE MAT. INMOBILIARIA 100-74010		1227,00 M2
ÁREA LOTE MAT. INMOBILIARIA 100-78234		1061,40 M2
<b>ÁREA TOTAL DEL LOTE</b>		<b>8493,63 M2</b>
<b>ÁREA NETA DEL LOTE (SIN ANDÉN Y ZONA VERDE)</b>		<b>7339,05 M2</b>
<b>PISO</b>	<b>NIVEL</b>	<b>AREA CONSTRUIDA</b>
PISO 1	0,00	398,04 M2
PISO 2	2,50	595,00 M2
PISO 3	5,00	583,90 M2
PISO 4	7,50	582,80 M2
PISO 5	10,00	582,80 M2
PISO 6	12,50	582,80 M2
PISO 7	15,00	582,80 M2
PISO 8	17,50	582,80 M2
PISO 9	20,00	582,80 M2
PISO 10	22,50	582,24 M2
PISO 11	25,00	582,24 M2
PISO 12	27,50	582,24 M2
PISO 13	30,00	582,24 M2
PISO 14	32,50	582,24 M2
PISO 15	35,00	582,24 M2
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA TORRE APARTAMENTOS (ETAPA 1)</b>		<b>8567,18 M2</b>
<b>ÁREA CONSTRUIDA SALÓN COMUNAL 1</b>		<b>100,99 M2</b>
<b>ÁREA CONSTRUIDA PORTERIA Y UTB</b>		<b>15,31 M2</b>
<b>TOTAL ÁREA CONSTRUIDA ETAPA 1</b>		<b>8683,48 M2</b>

<b>ÁREA NETA DEL LOTE (SIN ANDÉN Y ZONA VERDE)</b>		<b>7339,05 M2</b>
<b>ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMO</b>	2,50	18347,63 M2
<b>ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO</b>	<b>1,18</b>	<b>8683,48 M2</b>
<b>ÍNDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO</b>	0,75	5504,29 M2
<b>ÍNDICE DE OCUPACIÓN PROPUESTO</b>	<b>0,10</b>	711,30 M2

**ÁREAS CONSTRUIDAS TOTALES ETAPA 1:**

Área total aprobada en Lic. 0296-1-2015: 5729.49 M2

Área a adicionar en primera etapa (Con la presente modificación): 2953.99 M2



**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



**Área total con que quedará la Etapa 1: 8683.48 M2**

**UNIDADES DE VIVIENDA ETAPA 1:**

Unidades aprobadas en Lic. 0296-1-2015: 34

Unidades Nuevas: 82

**Total unidades etapa 1 con la presente modificación: 116**, distribuidas así:

- o Apartamentos VIS: 56
- o NO VIS: 60

**PARQUEADEROS ETAPA 1 (EXTERIORES):**

- o Visitantes: 23 unidades
- o Residentes: 47 unidades

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados, donde se indican especialmente las áreas construidas de cada una de las unidades que componen el edificio, se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hace parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás contenidos de la Licencia Urbanística de Construcción Resolución N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015 otorgada por el este despacho, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, es obligación del titular de la licencia instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros.

La valla o aviso deberá indicar al menos:

1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
2. El nombre o razón social del titular de la licencia.
3. La dirección del inmueble.
4. Vigencia de la licencia.
5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Modificación conserva la vigencia de la Licencia original, la cual es prorrogable por un periodo adicional de (12) Doce meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La



**RESOLUCION No. 17-1-0275-MD  
QUE MODIFICA LA RESOLUCION:  
N° 0296-1-2015 del 21 de Diciembre de 2015.**



solicitud de dicha prórroga, deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. La prórroga se podrá conceder siempre que se compruebe la iniciación de la obra, de acuerdo al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO:** La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en el Municipio de Manizales, o en cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito por cuenta del interesado, en los términos de los artículos 65 de la ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Manizales, el 8 de Agosto de 2017

**ING. DIEGO LUIS NARANJO DUQUE**  
**Primer Curador Urbano (E) Resol 1109 del 30-06-2017**

Proyectó: Jorge L. Gil  
Revisó: Diego Naranjo

NOTIFICACION PERSONAL: En Manizales, a los \_\_\_\_\_.  
Hora: \_\_\_\_\_ Notifico personalmente, al titular del inmueble descrito en el encabezado, de la presente RESOLUCION, emanada del despacho del Primer Curador Urbano de Manizales.

Se le hace saber al notificado que contra la presente providencia procederán recursos de reposición ante el Curador Urbano y en subsidio el de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo determinado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

Así firma recibiendo copia del mencionado proveído,

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit